

# Aprobación de la Ley Federal de Derechos, 2024, Cámara de Diputados

## Principales modificaciones en materia de servicios aeroportuarios

### CONTRIBUYENTES OBLIGADOS AL PAGO DE DERECHOS

Las personas titulares de asignaciones y concesiones, los organismos descentralizados, que lleven a cabo la administración, operación, conservación, explotación y, en su caso, construcción de aeropuertos federales.

### TASA DEL 9%.

Las personas titulares de concesiones, pagarán el derecho aplicando la **tasa del 9%** a la suma de los ingresos brutos por servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, conforme a sus estados financieros dictaminados.

### INGRESOS POR DERECHOS

Los ingresos por este derecho los **concentrará la TESOFE** y **destinarán a las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina** para el fortalecimiento del sistema aeroportuario.

### PAGOS PROVISIONALES BIMESTRALES

Las personas titulares de asignaciones y concesiones, así como los organismos descentralizados, efectuarán los **pagos** a más tardar los **días 17 de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre** del mismo ejercicio fiscal y **enero** del siguiente.

### CREACIÓN DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS FEDERALES

Las secretarías de la **Defensa Nacional** y de **Marina** deberán realizar las acciones respectivas para que se **constituyan los fideicomisos públicos federales**, dentro de los **60 días hábiles** siguientes a la **entrada en vigor**.